



RAD. 68001-34-03-001-2024-00032-00
ACCIÓN DE TUTELA

Bucaramanga, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela promovida por SALOMON MORENO ESPINOSA, cumple los requisitos mínimos de formalidad, se avocará su conocimiento y se impartirá el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por SALOMON MORENO ESPINOSA, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA (Rad. 680014003-028-2018-00027-01), disponiéndose en consecuencia su notificación por el medio más expedito.

SEGUNDO: VINCULAR a la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, al JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (Rad. 680014003-028-2018-00027-00), **hoy** JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN¹; al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, a los señores BENJAMIN JURADO MARTINEZ, SEBASTIAN RUEDA LEGUIZAMO e INGRID PAOLA JURADO RIVERA.

Se **requiere** al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para que, proceda surtir la notificación de manera inmediata a los sujetos procesales BENJAMIN JURADO MARTINEZ, SEBASTIAN RUEDA LEGUIZAMO e INGRID PAOLA JURADO RIVERA, dentro del proceso arriba mencionado y remitir las constancias de rigor a este despacho.

Así mismo, teniendo en cuenta que la solicitud de tutela obedece a una aparente mora judicial, se **ORDENA VINCULAR** al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER, a la UNIDAD DE DESARROLLO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO – UDAE y al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

PARÁGRAFO: En el evento de no poder surtir la notificación personal de alguno o varios de los accionados y/o vinculados, se autoriza su emplazamiento por el término de **UN (1) DÍA**, mediante inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y aviso en el micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial, para que se sirvan comparecer a notificarse personalmente en Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito Bucaramanga ubicada en la Carrera 12 No. 31-08, Oficina 204, del Municipio de Bucaramanga, o mediante correo electrónico ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cumplido el emplazamiento, **PASE** el expediente al Despacho.

TERCERO: COMUNICAR a los accionados y/o vinculados sobre la existencia de la presente acción, para que se pronuncie sobre los hechos motivo de la tutela, en el término de **DOS (2) DÍAS**, adjuntándose copia del escrito de tutela.

Por la oficina de ejecución, líbrese las comunicaciones por el medio más expedito, incluyendo un correo electrónico y déjese constancia de su envío en el expediente, advirtiéndosele a los accionados que pueden dar respuesta a los siguientes correos electrónicos: ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co,

¹ ACUERDO PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022. **“ARTÍCULO 52°. Traslado de unos juzgados civiles municipales.** Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados: (...) b. Los juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, del Distrito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, a Girón, mismo distrito judicial, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 Civil Municipal de Girón, respectivamente. (...)”



j01eccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, o personalmente en la Carrera 10 No. 35-30 de esta ciudad.

CUARTO: TENER como medios de convicción a ser valorados al momento de definir el fondo de la presente acción de tutela, los documentos adjuntos a la demanda de tutela.

QUINTO: REQUERIR al Despacho accionado para que suministre el enlace de acceso al expediente mencionado en el escrito de tutela.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZ